

de la Cruz el solar ubicado en la porción "B" del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área de 122.92 metros cuadrados, por el precio de RD\$245.84. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construído una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3942, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Yamasá a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3942

VISTA el Acta N° 04-73, correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, en fecha 3 de abril de 1973;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Yamasá a vender en favor del Dr. José L. Goris

Reyes el solar ubicado dentro de la Parcela N° 339, del Distrito Catastral N° 7 del citado Municipio, con área de 177.65 metros cuadrados, por el precio de RD\$355.30. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el indicado solar, en el cual se propone construir una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3943, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Las Matas de Farfán a permutar un terreno de su propiedad.
(G. O. N° 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3943

VISTA el Acta N° 12-66, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Las Matas de Farfán en fecha 18 de abril de 1966;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Las Matas de Farfán a permutar una porción de